Supersubsidio

SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

De acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015[1], para efectos de adelantar la contratación programada en el Plan Anual de Adquisición – PAA, para la vigencia 2026, se solicita al Grupo de Gestión del Talento Humano, certificar que con ocasión a la siguiente:

CAUSAL DEL DECRETO 1068 DE 2015, Art. 2.8.4.4.5.	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Y para efectos de la contratación del siguiente:

OBJETO CONTRACTUAL	(ID: DES-445) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO AL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO RELACIONADAS CON LA REVISIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS ASUNTOS Y ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL DESPACHO.

Se ha analizado que dentro del área se puede ejecutar el objeto en mención, con ocasión a la causal antedicha, por cuanto:

La Superintendencia del Subsidio Familiar, en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control que le han sido atribuidas legalmente, desarrolla a través del Despacho del Superintendente actividades orientadas a la dirección de la acción administrativa de la entidad, la impartición de instrucciones y directrices a las entidades vigiladas, la expedición de actos administrativos, el conocimiento y trámite de actuaciones administrativas, así como el seguimiento y análisis de los asuntos que requieren la intervención y decisión de la máxima autoridad de la entidad.

[1] Decreto 1068 de 2015 - **ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En desarrollo de dichas funciones, el Despacho del Superintendente recibe, tramita y atiende de manera permanente solicitudes, comunicaciones, requerimientos, actuaciones administrativas, documentos provenientes de las entidades vigiladas y de las diferentes dependencias de la Superintendencia, los cuales requieren revisión, organización, seguimiento y apoyo técnico para garantizar su adecuada gestión y el oportuno trámite de los asuntos a cargo del Despacho.

De igual manera, las funciones relacionadas con la instrucción a las entidades vigiladas, el reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas, la aprobación de estatutos y sus modificaciones, la revisión de actos de elección y decisión de los organismos directivos, la vigilancia del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la verificación de requisitos de los miembros de los órganos directivos y el trámite de actuaciones administrativas y procesos que son de conocimiento del Despacho, generan un flujo permanente de información y documentación que debe ser objeto de revisión, clasificación, organización y seguimiento.

En este contexto, se evidencia la necesidad de contar con apoyo técnico con conocimientos jurídicos que contribuya al desarrollo de actividades de carácter operativo y documental relacionadas con los asuntos de competencia del Despacho, bajo la orientación y supervisión de los servidores públicos responsables, con el propósito de fortalecer la gestión de los trámites, facilitar el seguimiento de las actuaciones y contribuir al cumplimiento oportuno de las funciones asignadas al Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar.

Cordialmente,

EDNA MARIA TAFUR MEJIA
Superintendente del Subsidio Familiar